



Resolución Viceministerial

N° 126-2024-MINEDU

Lima, 31 de octubre de 2024

VISTOS, el Expediente N° DIGE2024-INT-0790902, el Informe N° 00329-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE de la Dirección de Gestión Escolar de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 02102-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01463-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos;

Que, el artículo 9 de la citada ley, establece que los fines de la educación son los siguientes: i) formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento y, ii) contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado;

Que, conforme con lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, se aprueba el Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena, el cual

EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0790902

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B4B94E**



establece cuatro propósitos: i) vida ciudadana, ii) inclusión y equidad, iii) bienestar socioemocional, y iv) productividad, prosperidad, investigación y sostenibilidad, los cuales convergen y respaldan el desarrollo de las acciones alineadas con lo esperado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 sobre los propósitos del citado Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036, el bienestar socioemocional es un estado de la persona que incluye el manejo adaptativo de las emociones, de su vida social, de su capacidad de sana convivencia y una mirada optimista a su desarrollo y el de la sociedad, espacios en los que encuentra un sentido y propósito; por ello se conecta de modo profundo con el desarrollo de la espiritualidad y ánimo de trascendencia. Asimismo, el bienestar socioemocional se expresa en el equilibrio emocional, la adaptación a la convivencia social, la capacidad de lidiar con retos diversos (físicos, personales, académicos, entre otros) y la contribución al bienestar colectivo (ciudadanía);

Que, resulta necesaria la adopción de medidas preventivas y de mitigación por parte de los actores educativos, orientadas a salvaguardar la integridad y el bienestar de la comunidad educativa, con especial incidencia en los estudiantes, frente a situaciones de riesgo y amenazas externas que pongan en peligro la seguridad escolar de instituciones educativas ubicadas en zonas urbanas, que además garanticen la continuidad de las actividades educativas en condiciones seguras. Es preciso destacar que dichas medidas deben promover una cultura de prevención, autoprotección y corresponsabilidad entre la comunidad educativa y las autoridades locales;

Que, mediante el Informe N° 00329-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, elaborado por la Dirección de Gestión Escolar (DIGE) dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), se sustenta la necesidad de aprobar mediante acto resolutivo las medidas frente a riesgos y amenazas externas que comprometen la seguridad en instituciones educativas ubicadas en zonas urbanas, con el objeto de proteger a los miembros de la comunidad educativa y propiciar un entorno seguro en las instituciones educativas. Cabe precisar que la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada de la Dirección General de Gestión Descentralizada, con el Informe N° 00062-2024-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED;

Que, mediante el Informe N° 02102-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto considera factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta, dado que desde el punto de vista de planificación, se encuentra alineada con los instrumentos de planificación estratégica e institucional del sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, la implementación de las medidas dispuestas bajo responsabilidad del Ministerio de Educación, no irrogarán gastos adicionales a los programados en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: M. de Educación en el Año Fiscal 2024; toda vez que, su implementación se sujetará al marco presupuestal disponible en la Dirección de Gestión Escolar. Respecto al 2025, la implementación de dichas actividades estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la DIGE contemplada en el Proyecto de Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2025, que para el caso del correlativo de cadena 0159-2024 asciende a S/ 575,428.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO



EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0790902

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B4B94E**

Y 00/100 SOLES). Asimismo, para los años subsiguientes, la DIGE, dependiente de la DIGC, deberá gestionar la asignación de los recursos presupuestarios que fueran necesarios en el marco de los procesos de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del año fiscal respectivo, y de acuerdo con las disposiciones contempladas en las Leyes Anuales de Presupuesto correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 01463-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación de la propuesta;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las "Medidas frente a riesgos y amenazas externas que comprometen la seguridad en Instituciones Educativas ubicadas en zonas urbanas", cuyo texto, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las instituciones educativas privadas implementan las medidas aprobadas en el anexo de la presente Resolución, adaptándolas a las particularidades de su entorno y circunstancias, con el fin de garantizar la seguridad de la comunidad educativa frente a riesgos y amenazas externas.

Artículo 3.- Las Unidades de Gestión Educativa Local supervisan, en el marco de sus competencias, la implementación de las medidas aprobadas en las instituciones educativas ubicadas en zonas urbanas de su jurisdicción.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
Cecilia Del Pilar García Díaz
Viceministra de Gestión Institucional



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ZANINI FERNANDEZ
Claudia Mabel FAU
20131370998 hard
JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA
Doy V° B°
2024/10/31 11:08:57



FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GARCIA DIAZ Cecilia Del
Pilar FAU 20131370998 hard
Viceministra de Gestión
Institucional - VMGI MINEDU
Soy el autor del documento
2024/10/31 12:08:48



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACOSTA BARRETO Karla
Rosa FAU 20131370998
hard
DIRECTORA GENERAL DE
CALIDAD DE LA GESTIÓN
ESCOLAR - DIGC MINEDU
Doy V° B°
2024/10/31 12:05:27



EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0790902

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B4B94E**

MEDIDAS FRENTE A RIESGOS Y AMENAZAS EXTERNAS QUE COMPROMETEN LA SEGURIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN ZONAS URBANAS

I. Objetivo general

Establecer medidas preventivas, de mitigación y de respuesta ante riesgos y amenazas externas en zonas urbanas para proteger a los miembros de la comunidad educativa y propiciar un entorno seguro en las instituciones educativas.

II. Objetivos Específicos

- 2.1. Garantizar la continuidad de las actividades educativas en condiciones seguras ante eventuales riesgos externos relacionados con la seguridad y el contexto social.
- 2.2. Promover una cultura de prevención, autoprotección y corresponsabilidad entre la comunidad educativa y las autoridades locales.

III. Ámbito de aplicación

Las siguientes medidas son de aplicación para todas las instituciones educativas de Educación Básica ubicadas en zonas urbanas del país. Su alcance abarca a toda la comunidad educativa, comprendiendo a los estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y cualquier persona que interactúe de manera regular dentro del entorno escolar.

IV. Base normativa

- 4.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.2 Ley N° 27337 Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 4.3 Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas.
- 4.4 Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos privados.
- 4.5 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.6 Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- 4.7 Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
- 4.8 Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- 4.9 Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica.
- 4.10 Resolución Ministerial N° 066-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica".

- 4.11 Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”.
- 4.12 Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica”.
- 4.13 Resolución Viceministerial N° 005-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado “Estrategia para el fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada”.

Las referidas normas incluyen sus respectivos reglamentos, disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, conexas, o aquellas que las sustituyan.

V. Definiciones

- 5.1 **Amenaza externa:** Cualquier acción, situación o circunstancia originada en el entorno de la institución educativa que manifieste o sugiera la intención de causar daño o implique un riesgo inminente para la integridad física o emocional de los miembros de la comunidad educativa.
- 5.2 **Área restringida:** Espacio en el que se presta el servicio escolar y se desarrollan funciones administrativas, conformado por las aulas, laboratorios y oficinas.
- 5.3 **BAPE:** Estrategia de intervención de la comunidad con apoyo de la Policía Nacional del Perú para hacer frente a los riesgos que existan en los alrededores de las instituciones educativas públicas y privadas, y reducir los delitos y faltas que afectan a la seguridad ciudadana.
- 5.4 **Corresponsabilidad:** Es la participación compartida entre la comunidad educativa y autoridades locales para garantizar la seguridad en las instituciones educativas. Cada actor tiene un rol activo en la prevención de riesgos externos y protección de los estudiantes.
- 5.5 **Cultura de seguridad:** Conjunto de prácticas y valores que fomentan un ambiente seguro y preventivo dentro de la comunidad educativa.
- 5.6 **Mitigación:** Acciones destinadas a disminuir el impacto de los riesgos externos una vez que estos se han presentado.
- 5.7 **Prevención:** Medidas anticipadas para evitar o reducir los riesgos y amenazas externas que puedan comprometer la seguridad de la comunidad educativa.
- 5.8 **Riesgo externo:** Probabilidad de que un evento peligroso, originado por agentes ajenos a la comunidad educativa, afecte la seguridad e integridad física/emocional de sus miembros, contemplando la posibilidad de que un peligro se materialice.
- 5.9 **Situación de crisis:** Evento imprevisto que compromete la seguridad de la comunidad educativa y altera el funcionamiento normal de la institución, requiriendo una respuesta rápida y eficaz para minimizar el riesgo.
- 5.10 **Visitante:** Cualquier persona que no participe de manera diaria en el desarrollo del servicio escolar (familias, proveedores, entre otros).

VI. Situaciones que pueden poner en riesgo la seguridad de los miembros de la comunidad educativa

- 6.1 **Actos delictivos:** Las instituciones educativas en zonas urbanas pueden ser vulnerables a situaciones como robos, asaltos, tráfico de drogas, pandillaje, secuestros, trata de personas, extorsión, abuso sexual y violencia familiar en sus inmediaciones. Estos actos representan un peligro potencial para estudiantes, docentes y otros integrantes del entorno escolar.
- 6.2 **Conflictos en el entorno:** Disturbios y conflictos sociales en el entorno de las instituciones educativas, pueden afectar el desarrollo normal de la jornada educativa, dificultando el ingreso y la salida de los estudiantes y generando un clima de inseguridad en la comunidad.
- 6.3 **Riesgo asociado al tránsito:** El alto flujo vehicular en los alrededores de las instituciones educativas se convierte en un factor de riesgo, especialmente en las horas de entrada y salida. Esta situación expone a los estudiantes y otros miembros de la comunidad a posibles accidentes o situaciones peligrosas.

VII. Medidas de control de acceso a la Institución Educativa

- 7.1 Todos los estudiantes, docentes y personal administrativo deben portar identificaciones, lo cual facilita el control en el ingreso y salida de la institución educativa.
- 7.2 El ingreso de todo visitante a la institución educativa es registrado en un libro físico o registro computarizado, de contar con las herramientas, ubicado en la puerta de ingreso u otro medio alternativo, en el que se detalle nombre completo, documento de identidad, motivo de visita y el área a la que se dirigen o nombre de la persona con la que se va a entrevistar. Se les entrega una identificación de visitante que deben portar de manera visible durante toda su permanencia en las instalaciones, para lo cual dejan en custodia un documento de identidad.
- 7.3 El Reglamento Interno establece horarios específicos para la entrada y salida tanto del personal como de los estudiantes, así como un rango horario de ingreso de visitantes, con el fin de evitar el ingreso de personas no autorizadas fuera de los horarios establecidos.
- 7.4 El personal de seguridad o de portería o el integrante de la comunidad educativa que cumpla este rol es responsable de controlar el acceso a áreas restringidas, como aulas, oficinas administrativas o laboratorios, para impedir el ingreso de personas no autorizadas.
- 7.5 Las BAPES colaboran en el monitoreo del horario de ingreso y salida de los estudiantes y en otros momentos que establezca el personal directivo, observando y notificando a las autoridades educativas sobre cualquier situación que pudiera representar un riesgo externo.

VIII. Medidas preventivas

- 8.1 La institución educativa identifica los riesgos delictivos, los conflictos en el entorno y los riesgos asociados al tránsito, considerando sus circunstancias particulares y entorno social. Lo anterior se incluye en el diagnóstico institucional del Proyecto Educativo Institucional.
- 8.2 La UGEL coordina con las autoridades locales para realizar evaluaciones periódicas de los riesgos que puedan presentarse en las inmediaciones de las

instituciones educativas de su jurisdicción, tales como el alto flujo vehicular o la posibilidad de accidentes de tránsito.

- 8.3 Luego de realizadas las evaluaciones, la UGEL coordina con la DRE y las autoridades locales (Municipalidades, Policía Nacional del Perú, entre otras), la implementación de medidas adicionales, como el refuerzo de la seguridad pública durante los horarios de mayor tránsito (ingreso y salida de estudiantes) y la instalación de señalización adecuada, como pasos de peatones, límites de velocidad y advertencias sobre cruce escolar, con el fin de mitigar estos riesgos y proteger a la comunidad educativa.
- 8.4 La institución educativa, considerando la disponibilidad de recursos, realiza la instalación de cámaras de seguridad en puntos estratégicos dentro y fuera de la institución educativa, cubriendo áreas claves como accesos, zonas comunes y espacios considerados vulnerables. Adicionalmente, se procura la contratación de personal que realice el monitoreo de las mismas, priorizando la vigilancia durante las horas de funcionamiento de la institución educativa. En caso la institución educativa no cuente con recursos para la implementación de lo descrito, la UGEL coordina las acciones necesarias para coadyuvar al cumplimiento.
- 8.5 La institución educativa define y señala las áreas seguras dentro de la institución educativa, destinadas a la protección de estudiantes, personal administrativo y docentes, en caso de emergencia. Estas zonas deben ser de fácil acceso y de conocimiento general. Además, las rutas de evacuación deben estar libres de obstáculos, con señalización visible y permanente, que permitan una evacuación rápida y ordenada. La UGEL facilita el cumplimiento de las acciones descritas y realiza la coordinación con las autoridades locales para asegurar que estas rutas estén alineadas con los planes de emergencia externos fuera de la escuela.
- 8.6 La institución educativa realiza simulacros periódicos dirigidos a estudiantes, docentes y personal administrativo, con el objetivo de identificar riesgos y responder de manera adecuada ante situaciones que comprometan la seguridad, asegurando la correcta aplicación del presente protocolo y fomentando una cultura de prevención y autoprotección en el entorno escolar a cargo de las BAPES y con el apoyo del Comité de Gestión de Condiciones Operativas y del Comité de Gestión del Bienestar, o el que haga sus veces. Estos simulacros se incluyen en la programación de actividades del Plan Anual de Trabajo.
- 8.7 La institución educativa realiza coordinaciones con las DRE y/o UGEL para que los especialistas de tutoría y orientación educativa y de convivencia escolar, desarrollen capacitaciones dirigidas al personal directivo y docente sobre intervención en situaciones de crisis, así como acciones para promover el bienestar integral y restablecer la convivencia escolar.
- 8.8 Para desarrollar capacidades en el personal docente, la DRE, la UGEL o la institución educativa puede coordinar con la Policía Nacional del Perú, la realización de charlas informativas dirigidas a directores, docentes, personal administrativo, estudiantes y padres de familia sobre la importancia de la prevención y las medidas de autoprotección.

- 8.9 La DRE, la UGEL o la institución educativa puede coordinar con actores de la sociedad civil, como organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin fines de lucro, autoridades municipales y locales, entre otros, la realización de campañas de sensibilización que orienten a la comunidad educativa sobre cómo actuar frente a situaciones de riesgo, reforzando la seguridad colectiva.
- 8.10 Se deben priorizar las acciones de las DRE y UGEL, bajo un enfoque territorial, que atiendan a las IIEE que enfrentan riesgos similares.

IX. Acciones de Atención de Primeros Auxilios y Puntos de Emergencia

9.1 Atención de Primeros Auxilios:

- 9.1.1 La UGEL establece acciones para coordinar con aliados la capacitación de las BAPES y de un personal designado de la institución educativa para la atención en primeros auxilios, con la finalidad de garantizar una respuesta eficaz ante incidentes que puedan comprometer la salud y seguridad de los estudiantes.
- 9.1.2 La institución educativa, considerando los recursos disponibles, implementa botiquines de primeros auxilios en ubicaciones estratégicas dentro de sus instalaciones, que serán revisados y abastecidos regularmente para asegurar que se encuentren completamente equipados. En caso la institución educativa no cuente con recursos para la implementación de lo descrito, la UGEL coordina las acciones necesarias para coadyuvar al cumplimiento.

9.2 Puntos de emergencia:

- 9.2.1 La UGEL coordina con los servicios de salud locales, bomberos y otros servicios de emergencia, a fin de identificar los centros médicos más cercanos y rutas de acceso para ambulancias respecto de cada institución educativa de su jurisdicción.
- 9.2.2 La IE cuenta con un directorio de estos servicios.

X. Canales de comunicación

- 10.1. La institución educativa mantiene un directorio físico y digital de los contactos de los padres de familia, y la lista de contactos de emergencia, que incluya los números de autoridades locales (PNP, Serenazgo, Bomberos), y servicios de salud más cercanos.
- 10.2. Con la finalidad de mantener una comunicación fluida con la comunidad educativa, la institución educativa puede realizar la creación de grupos de mensajería (WhatsApp, telegram, entre otros) con el personal docente, administrativo y directivo para la rápida difusión de información ante cualquier eventualidad o emergencia.
- 10.3. Las medidas de seguridad, los procedimientos a seguir en caso de una emergencia y la lista de contactos de emergencia se comunican a los padres de familia, a través de los canales digitales con los que cuentan. Asimismo, la institución educativa puede utilizar tableros informativos sobre las medidas de seguridad y los procedimientos en lugares visibles de la institución. La lista de contactos de emergencia se revisa y actualiza periódicamente.

XI. Manejo frente a situaciones de crisis

Ante una situación de crisis (como amenazas externas, disturbios o accidentes de tránsito), se siguen las siguientes acciones para proteger la seguridad e integridad física de los estudiantes y personal educativo:

11.1 Notificación a las autoridades

11.1.1. La institución educativa designa a un personal responsable para, en caso se identifique una situación de crisis, notifique de inmediato al director y/o equipo directivo, las autoridades locales y los servicios de emergencia.

11.1.2 Dicho personal monitorea la situación y coordina directamente con las autoridades competentes (policía, bomberos, servicios de salud) en caso de que se requiera su intervención.

11.2 Evacuación, resguardo o suspensión de clases presenciales:

En caso de una situación de crisis, la institución educativa, en coordinación con la UGEL evalúa la acción más adecuada para salvaguardar la seguridad e integridad física de los estudiantes y del personal educativo. Las acciones contempladas son las siguientes:

- **Evacuación:** Se procederá a trasladar a los estudiantes a las zonas seguras previamente identificadas, ya sea dentro o fuera de la institución educativa. Las rutas de evacuación deben encontrarse señalizadas y libres de obstrucciones. Las BAPES apoyan en la evacuación o resguardo de estudiantes, supervisando su traslado a las zonas seguras, coordinando con el personal educativo y las autoridades correspondientes.
- **Resguardo interno:** Si la situación de crisis no requiere evacuación inmediata, se deben activar medidas de resguardo dentro de la institución educativa. Esto implica que los estudiantes y el personal se concentren en áreas seguras delimitadas, permaneciendo en dichas zonas hasta que la situación esté bajo control.
- **Suspensión temporal de clases presenciales:** En situaciones de crisis que impida el desarrollo regular de las actividades educativas, se dispondrá la suspensión temporal de las clases presenciales. Para garantizar la continuidad del proceso educativo, se aplica lo regulado en la normativa específica vigente.

11.3 Atención de primeros auxilios y asistencia médica:

Si se presentan personas heridas o con señales de afectación física (como mareos, desmayos o cualquier malestar relacionado con la emergencia) el personal capacitado en primeros auxilios brinda asistencia inmediata mientras se coordina la llegada de los servicios médicos de emergencia.

11.4 Informe y evaluación de la situación de crisis:

Una vez concluida la situación de crisis, el personal responsable de la institución educativa elabora un informe detallado que describa los hechos ocurridos, las medidas implementadas, los tiempos de respuesta y los resultados obtenidos.

El informe se comparte con las autoridades de la institución educativa, para evaluar la efectividad de las acciones tomadas y proponer mejoras en los protocolos de actuación.

- 11.5. Superada la situación de crisis, la institución educativa, en coordinación con la UGEL realiza las acciones necesarias para restablecer el orden y la continuidad de las actividades educativas. Esto incluye el retorno a las clases presenciales, garantizando un entorno seguro para la reincorporación de los estudiantes y del personal.

XII. Medidas de soporte y/o contención emocional

- 12.1. El personal docente está alerta a los signos de afectación emocional que pueden presentar los estudiantes para la coordinación y/o derivación correspondiente.
- 12.2. La institución educativa promueve que el personal directivo, docente y administrativo que se encuentre afectado emocionalmente y requiera contención emocional, acuda a los servicios de salud correspondientes.
- 12.3. La institución educativa comunica a la comunidad educativa, incluidos docentes, estudiantes y padres de familia, los recursos disponibles para el soporte emocional posterior a la situación de crisis. Entre ellos, la Línea de soporte socioemocional "Educación te escucha", la Línea del MINSA 113 (opción 5) y la Línea de EsSalud 107, así como, los horarios de atención del Centro de Salud Mental Comunitario, si hubiera, para que puedan recibir apoyo especializado en salud.
- 12.4. Las BAPES colaboran en la difusión de los servicios de soporte emocional, informando a la comunidad educativa sobre los canales de apoyo disponibles y ayudando en la organización de actividades post-crisis.
- 12.5. La institución educativa, a través del Comité de Gestión del Bienestar (Plan TOECE) y otros aliados estratégicos, coordina la planificación de actividades enfocadas en el restablecimiento emocional y la convivencia escolar. Estas actividades pueden incluir talleres de gestión emocional, dinámicas grupales de integración y recuperación emocional, así como la creación de espacios de diálogo y reflexión.
- 12.6. La UGEL pone a disposición de la institución educativa el acompañamiento de Especialistas de Convivencia Escolar y Tutoría y Orientación Educativa, con el fin de fortalecer las capacidades del equipo directivo y docente, para brindar soporte emocional y gestionar posibles secuelas psicológicas en estudiantes y docentes durante el proceso de recuperación.
- 12.7. La institución educativa, en coordinación con la UGEL, realiza el seguimiento continuo de los estudiantes y docentes que se vieron emocionalmente afectados durante la crisis. En coordinación con las familias, se evalúa su estado emocional y se adoptan las medidas necesarias para continuar el proceso de atención, de ser necesario.

XIII. Coordinación con Actores Externos

- 13.1 La UGEL establece canales de comunicación con la PNP, para lo cual puede establecer y mantener líneas de comunicación directa entre la dirección de cada

institución educativa, de su jurisdicción y las comisarías locales. Esto permitirá una notificación oportuna ante cualquier incidente o amenaza que ocurra dentro o fuera de las instalaciones escolares. Los contactos clave deberán estar disponibles en el directorio de emergencia del colegio, accesible para el personal directivo y los responsables de seguridad.

- 13.2. La UGEL, en coordinación con la PNP, identifica los puntos críticos y las rutas de mayor riesgo en los alrededores de las instituciones educativas, lo que puede permitir un plan preventivo, asegurando la presencia policial en los horarios de ingreso y salida de los estudiantes, además de establecer puntos de intervención rápida para garantizar la respuesta ante cualquier incidente.
- 13.3 La UGEL mantiene una relación de cooperación con las municipalidades para asegurar el adecuado cuidado y supervisión del entorno inmediato de la institución educativa, lo que incluye por parte de los gobiernos locales la instalación y actualización de la señalización de tránsito adecuada, cruces peatonales y semáforos, así como la optimización del alumbrado público en las zonas cercanas a la escuela. Asimismo, se coordina la presencia de vigilancia municipal en horarios críticos para prevenir incidentes delictivos y garantizar la seguridad de los estudiantes y personal educativo.
- 13.4 La UGEL mantiene una relación de cooperación con los bomberos, servicios de salud y serenazgo municipal, con la finalidad de garantizar una intervención oportuna y coordinada de estos actores en situaciones de crisis.
- 13.5 La UGEL coordina con la institución educativa la delimitación de las rutas de acceso rápido para ambulancias y vehículos de emergencia.

XIV. Evaluación de las Medidas implementadas

- 14.1 La UGEL, en coordinación con la institución educativa, realiza evaluaciones periódicas para revisar la eficacia de las medidas preventivas y de respuesta contempladas en el presente documento, que garanticen la seguridad escolar.
- 14.2 Las evaluaciones miden la efectividad de los controles de acceso y las medidas preventivas implementadas. Se evalúa también el desempeño de las respuestas ante situaciones de emergencia, verificando si estas fueron rápidas, coordinadas y seguras para la comunidad educativa.
- 14.3 La UGEL informa a la DRE los resultados de las evaluaciones con la finalidad de coordinar el ajuste de las medidas que lo requieran para garantizar la seguridad y el bienestar de la comunidad educativa. Estas mejoras pueden incluir modificaciones en los protocolos de respuesta, la optimización de los recursos de seguridad, o la implementación de nuevas estrategias de prevención.

XV. Responsabilidades

15.1. Responsabilidades a cargo del Ministerio

- 15.1.2 Desarrollar acciones formativas dirigidas a las DRE y UGEL en los aspectos desarrollados en el presente documento.
- 15.1.3 Brindar soporte a las DRE y UGEL para el desarrollo de acciones de identificación, sistematización y difusión del presente documento.

- 15.1.4 Brindar, a través de sus órganos, unidades orgánicas y programas competentes, asistencia técnica a las DRE y UGEL respecto de lo establecido en el presente documento.

15.2. Responsabilidades a cargo de la DRE

- 15.2.1 Coordinar con diversas autoridades, actores de la sociedad civil, entre otros, la realización de campañas de sensibilización que orienten a la comunidad educativa sobre cómo actuar frente a situaciones de riesgo, reforzando la seguridad colectiva.
- 15.2.2 Brindar asistencia técnica y supervisar a las UGEL de su ámbito de competencia territorial respecto de lo establecido en el presente documento.

15.3. Responsabilidades a cargo de la UGEL

- 15.3.1 Atender las necesidades de las instituciones educativas públicas de su jurisdicción respecto de la entrega de identificaciones para la comunidad educativa y personas externas, disponibilidad de personal de seguridad y/o portería, implementación de cámaras de vigilancia y personal que realice el monitoreo.
- 15.3.2 Determinar las situaciones de riesgo a las que se encuentran expuestas las instituciones educativas de su jurisdicción, considerando sus circunstancias particulares y contextos sociales, con la finalidad de establecer el presupuesto, las necesidades de capacitación de personal en primeros auxilios, situaciones de riesgo y promoción del bienestar integral y convivencia escolar, realización de simulacros e implementación de recursos, como botiquines, señaléticas de zonas seguras, entre otros.
- 15.3.3 Coordinar con diversas autoridades, actores de la sociedad civil, entre otros, la realización de campañas de sensibilización que orienten a la comunidad educativa sobre cómo actuar frente a situaciones de riesgo, reforzando la seguridad colectiva.
- 15.3.4 Coordinar con los servicios de salud locales, bomberos y otros organismos de emergencia, identificando los centros médicos más cercanos y definiendo rutas de acceso para ambulancias respecto de cada institución educativa de su jurisdicción.
- 15.3.5 Coordinar con la PNP para identificar los puntos críticos y las rutas de mayor riesgo en los alrededores de las instituciones educativas.
- 15.3.6 Cooperar en el marco de sus competencias con las municipalidades para asegurar el adecuado cuidado y supervisión del entorno inmediato de la institución educativa
- 15.3.7 Evaluar, en coordinación con la institución educativa, la acción más adecuada para salvaguardar la seguridad e integridad física de los estudiantes y del personal educativo.
- 15.3.8 Realizar, en coordinación con la institución educativa, las acciones necesarias para restablecer el orden y la continuidad de las actividades educativas. Esto incluye el retorno a las clases presenciales, garantizando un entorno seguro para la reincorporación de los estudiantes y del personal.

- 15.3.9 Realizar, en coordinación con la institución educativa, el seguimiento continuo de los estudiantes y docentes que se vieron emocionalmente afectados durante la crisis.
- 15.3.10 Realizar, en coordinación con la institución educativa, evaluaciones periódicas para revisar la eficacia de las medidas preventivas y de respuesta contempladas en el presente protocolo de seguridad escolar.
- 15.3.11 Informar a la DRE los resultados de las evaluaciones de las medidas preventivas y de respuesta implementadas en las instituciones educativas con la finalidad de coordinar el ajuste de las medidas que lo requieran para garantizar la seguridad y el bienestar de la comunidad educativa.

15.4. Responsabilidades a cargo de la institución educativa

- 15.4.1 Controlar el ingreso y salida del personal administrativo, docente, estudiantes y visitantes.
- 15.4.2 Designar a un personal responsable para la atención de las situaciones de crisis y a un personal responsable de los primeros auxilios.
- 15.4.3 Considerar en el diagnóstico institucional del Proyecto Educativo Institucional, la identificación de los riesgos delictivos, los conflictos en el entorno y los riesgos asociados al tránsito, considerando sus circunstancias particulares y entorno social.
- 15.4.4 Coordinar con diversas autoridades, actores de la sociedad civil, entre otros, para la realización de campañas de sensibilización que orienten a la comunidad educativa sobre cómo actuar frente a situaciones de riesgo, reforzando la seguridad colectiva.
- 15.4.5 Evaluar, en coordinación con la UGEL, la acción más adecuada para salvaguardar la seguridad e integridad física de los estudiantes y del personal educativo.
- 15.4.6 Mantener un directorio físico y digital de los contactos de los padres de familia, y la lista de contactos de emergencia, que incluya los números autoridades locales (PNP, Serenazgo, Bomberos), y servicios de salud más cercanos.
- 15.4.7 Comunicar, a través de los canales digitales con los que cuente, las medidas de seguridad, los procedimientos a seguir en caso de una emergencia y la lista de contactos de emergencia, así como también utilizar tableros informativos colocados en lugares visibles de la institución.
- 15.4.8 Revisar y actualizar la lista de contactos de emergencia de manera periódica.
- 15.4.9 Realizar, en coordinación con la UGEL, las acciones necesarias para restablecer el orden y la continuidad de las actividades educativas. Esto incluye el retorno a las clases presenciales, garantizando un entorno seguro para la reincorporación de los estudiantes y del personal.
- 15.4.10 Realizar, en coordinación con la UGEL, el seguimiento continuo de los estudiantes y docentes que se vieron emocionalmente afectados durante la crisis.



ACOSTA BARRETO Karla
Rosa FAU 20131370998
hard

DIRECTORA GENERAL DE
CALIDAD DE LA GESTIÓN
ESCOLAR - DIGC MINEDU

Doy V° B°

2024/10/31 14:47:10